



# ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

.....  
**RESOLUCION No 212**  
**13 DICIEMBRE DE 2022**  
.....

.....  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”**  
.....

**EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA,** En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala que, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que la carta magna señala en su Artículo 13, que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
3. Que, el Artículo 20 de la Constitución Política, establece que Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.
4. Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 23 establece que Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
5. Que, la Constitución Política en su Artículo 270 señala que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.
6. Que la Ley 489 de 1998, dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
7. Que la Ley 850 de 2003, reglamento la veedurías ciudadanas como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, cuyo objetivo es ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: [www.hospitalgalapa.gov.co](http://www.hospitalgalapa.gov.co)

correo: [secretaria@hospitalgalapa.gov.co](mailto:secretaria@hospitalgalapa.gov.co)



# ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

8. Que, a través de la Ley 1474 de 2011 se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
9. Que a través de la Ley 1712 de 2014, se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. La cual tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
10. Que la Ley 1757 de 2015, dicto disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, con el objetivo de promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.  
Así mismo regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.
11. Que la Ley 962 DE 2005, dispuso normas sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. con el objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política.
12. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor.
13. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Publica, de modo que la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, en el marco de las dimensiones establecidas en el MIPG y se articule con otras políticas de gestión y desempeño institucional; particularmente, entre las políticas que facilitan la relación del Estado y el ciudadano en los diferentes momentos de interacción, como una política pública transversal.

Por lo anterior,

## RESUELVE:

**Artículo 1. Adoptar** la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Publica de la E.S.E Centro de Salud de Galapa en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. De la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública:** La E.S.E. Centro de Salud de Galapa está comprometida en mejorar, mantener y garantizar la incidencia efectiva de espacios que generen una comunicación continua en doble vía, entre los usuarios y la entidad en todo el ciclo de

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: [www.hospitalgalapa.gov.co](http://www.hospitalgalapa.gov.co)

correo: [secretaria@hospitalgalapa.gov.co](mailto:secretaria@hospitalgalapa.gov.co)

la gestión pública, en cumplimiento del marco legal vigente, enfocada a dar respuesta afianzando la transparencia, el acceso a la información, prevención y resolución de problemáticas sobre la atención a los servicios administrativos y misionales.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación:** Este documento aplica para la institucionalización, divulgación y apropiación de Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la cual deben ser atendidas por todos los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias, procesos institucionales y misionales en el Centro de Salud de Galapa ESE.

**Artículo 4. Liderazgo de la política.** El desarrollo e implementación de esta política estará liderada, por los encargados de quienes posean las funciones de la Oficina de Planeación y por el encargado de Gerencia del Mejoramiento de la Calidad, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo:** El responsable encargado de las funciones de la Oficina de Planeación y el encargado de la Gerencia del Mejoramiento de la Calidad deberá establecer mecanismos para hacer el seguimiento de las actividades implementadas con base en el Plan de Acción y verificar por parte del Jefe de Control Interno que se cumplan adecuadamente.

**Artículo 5. Evaluación: Evaluación de la gestión:** se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II, Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados en el cual se encuentra inmersa la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

**Artículo 7. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 13 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



**IVAN ESTRADA HERNANDEZ**  
GERENTE